RESOLUCIÓN No 3422

13 OCT 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART. 355 CP Y ARTICULOS 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017).

El Alcalde Encargado Municipal de Puerto Berrío Antioquia, **JOSÉ HAROL LÓPEZ GUTIERREZ**, identificado con cédula número 71.189.589, por el Decreto 0182 del día 13 de octubre de 2026 y acta de posesión del día 13 de octubre de 2026, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la ley 80 de 1993, y los decretos 1082 de 2015, y el decreto 152 de 2019, y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, las conferidas por la Ley 136 de 1994, lo establecido en la Constitución Política de Colombia en especial lo contenido en el artículo 355, la Ley 489 de 1998 y especialmente las disposiciones contempladas en el Decreto 092 de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley".

2. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

3. Que el Decreto 092 de 2017, ha dispuesto: *"La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

 En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

4. Que el Municipio de Puerto Berrío, publicó en el SECOP II el 30 de septiembre de 2026, el estudio previo de conveniencia y el pliego de condiciones del PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART. 355 CP Y ARTICULOS 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017) cuyo objeto es el *UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2026 – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA*".

5. Que el Municipio de Puerto Berrío cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contractual por medio de los CDP N° 00000036, 00000808 Y 00000809 DEL 2026, con un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS. ($ 486.026.500), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

6. Que mediante la Resolución N° 3171 del 30 de septiembre de 2026, el alcalde encargado del Municipio de Puerto Berrío procedió a dar apertura al proceso de selección.

7. Que la apertura de urna y cierre del proceso se llevó a cabo el día 6 de octubre de 2026, a las 02:00 p.m., presentándose una (1) propuesta tal como consta en la lista de ofertas de la plataforma SECOP II.

 PROPONENTE 1:

 FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO NIT: 900413418-2, representado legalmente por CIELO PAHOLA GARCIA DELGADO, identificada con cedula No. 32.244.090.

8. Que, mediante la verificación de requisitos habilitantes, publicado en el SECOP II el 6 de octubre de 2026, se tienen las siguientes conclusiones:

 > *"(...) Como Conclusión se tiene que el proponente* FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO NIT: 900413418-2, representado legalmente por CIELO PAHOLA GARCIA DELGADO, identificada con cedula No. 32.244.090, *CUMPLE con todos los requisitos establecidos para el presente proceso de contratación. Por lo cual, se recomienda la adjudicación del presente proceso.*

9. Que se le asignó 90 puntos a FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO y se recomienda por parte del comité evaluador la adjudicación del PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No. 003 DE 2026, cuyo objeto es: "UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2026 – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS. ($ 486.026.500)

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

3422

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el contrato producto del proceso de selección No. 003-2026 cuyo objeto es el "UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2026 – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES" al oferente FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS. ($ 486.026.500) MCTE, por el plazo de 32 días calendario escolar, contados a partir del acta de iniciación suscrita por el supervisor y el contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al proponente adjudicatario dentro del proceso de selección PROCESO COMPETITIVO POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART. 355 CP Y ARTICULOS 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017).

ARTICULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación el día

13 OCT 2026

CÚMPLASE

JOSE HAROL LOPEZ GUTIERREZ
Alcalde Municipal Encargado

Proyecto: Isabel Cristina Arboleda, Coordinadora contratación
Revisó: Isabel Cristina Arboleda, Coordinadora contratación
Aprobó: Jose Harol Lopez Gutierrez, alcalde Municipal encargado